

AUTO. RADICADO NÚMERO 1997-222. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio Contencioso.

Bucaramanga, 24 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

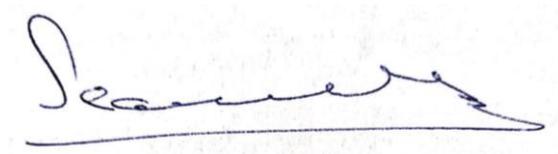
No se accede a lo solicitado por la demandada Señora MARUJA ANDRADE DE MUÑIZ, por cuanto el Despacho no puede dar la orden solicitada en razón de que lo solicitado corresponde exclusivamente a normas internas de la empresa.

Sin embargo, se ordena requerir al demandante Señor ALIRIO MUÑIZ SANCHEZ, para realice las gestiones pertinentes para el traslado solicitado teniendo en cuenta el acuerdo plasmado en la sentencia proferida en este asunto.

Para el efecto la peticionaria deberá suministrar el contacto digital del Señor ALIRIO MUÑIZ SANCHEZ, para lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J. E. C. R.